

Caducidad de Instancia

Ley 12.357

ARTICULO 1º: Modifícanse los artículos 311, 315 y 316 de la Ley Nº 7425, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Alres y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 311 - Cómputo.

Los plazos señalados en el artículo anterior se computarán desde la fecha de la última petición de las partes o resolución o actuación del Tribunal, que tuviese por efecto impulsar el procedimiento. Correrán durante los días inhábiles, (de acuerdo Fe de Erratas publicada: B.O. Pcia. Bs.As. 31-12-99) salvo los que correspondan a las ferias judiciales.

Para el cómputo de los plazos se descontará el tiempo en que el proceso hubiese estado paralizado o suspendido por acuerdo de las partes o por disposición del Juez.

Artículo 315 - Quienes pueden pedir la declaración. Oportunidad. Intimación previa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la declaración de caducidad podrá ser pedida en Primera Instancia, por el demandado; (de acuerdo Fe de Erratas publicada: B.O. Pcia. Bs.As. 31-12-99) en los incidentes, por el contrario de quien lo hubiere promovido; en los recursos, por la parte recurrida.

La petición deberá formularse antes de convenir el solicitante cualquier actuación del Tribunal posterior al vencimiento del plazo legal y se sustanciará previa intimación a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten su intención de continuar con la acción y produzcan actividad procesal útil para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de decretarse la caducidad de la instancia.

Artículo 316 - Modo de operarse.

La caducidad podrá ser declarada de oficio, previa intimación a la que se refiere el artículo anterior y comprobación del vencimiento de los plazos señalados en el artículo 310, pero antes de que cualquiera de las partes impulsare el procedimiento".

ARTICULO 2º - De forma.

Sancionada: 17-11-99.

Promulgada: Decreto 21/99 del 14-12-99.

Publicada: B. O. Pcia. Bs.As. 24 y 27-12-99.